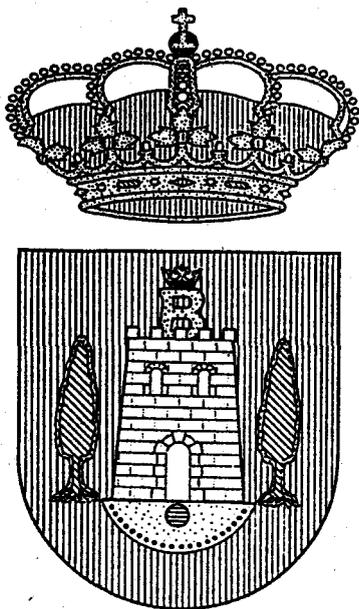


de una longitud equivalente a tres medios su anchura: rojo al asta en 17/54, en cuyo centro se representan sus armas principales —la torre, blanca, sumada de «B» coronada amarilla, sobre una roca en forma de segmento circular amarillo con veinte círculos azules en abanico y uno del mismo color en el eje—; al batiente, en los 37/54, tres fajas: una central verde que ocupa 22/36, y dos exteriores de 7/36.

Zaragoza, once de junio de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD



1046 *DECRETO 118/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuevas Labradas, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Cuevas Labradas, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón, así como el informe de la Real Academia de la Historia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cuevas Labradas, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo con base circular. En campo de plata

y a la diestra, cueva de roca de su color, labrada de cuatro trazos y alzado a ella oso de sable (negro). Al timbre, Corona Real cerrada del Escudo Nacional de España.

Bandera: De proporciones 2/3, será blanca con una banda formada por 3 franjas de igual tamaño, azul, blanca y roja, cuya anchura será igual a 1/6 de la del largo del paño cargada en la parte superior del batiente con oso negro alzado en actitud de grabar las 4 labras.

Zaragoza, once de junio de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD



1047 *DECRETO 119/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ojos Negros, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Ojos Negros, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ojos Ne-